



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral  
Sala de Descongestión N.º 2

**CARLOS ARTURO GUARÍN JURADO**

**Magistrado ponente**

**Radicación n.º 76047**

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**GLORIA INES JARAMILLO MORENO Vs LA NACIÓN -  
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y  
OTROS.**

Antes de resolver lo que en derecho corresponde, se hace necesario oficiar a Fiduagraria S. A. quien actúa como vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la ESE Rafael Uribe Uribe para que, dentro del término de 10 días hábiles, remita con destino al proceso, certificación en la que conste la calidad jurídica que ostentó la señora GLORIA INÉS JARAMILLO MORENO durante el tiempo en que prestó sus servicios a la referida ESE, esto es, entre el 26 de junio de 2003 y el 31 de octubre de 2006.

Y en caso de haber conservado la condición de trabajadora oficial, se sirva certificar los montos que la mencionada señora percibió durante ese lapso, por los siguientes conceptos:

- a) asignación básica mensual
- b) primas de servicios y vacaciones.
- c) auxilios de alimentación y transporte.
- d) valor del trabajo nocturno, suplementario y en horas extras.
  
- e) valor del trabajo en días dominicales y festivos.

Cumplido lo anterior, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, conforme al artículo 110 del CGP; enseguida vuelva el expediente al despacho para lo de su cargo.

Notifíquese y cúmplase.

  
**CARLOS ARTURO GUARÍN JURADO**